



El Gobierno del Estado de Michoacán, a través de la Secretaría de Educación del Estado, con fundamento legal en lo dispuesto por los Artículos: 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 34, 114 y 115 en su fracción VII, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación vigente en el País; 163 y 164 en su fracción VII, 197, 198 y 200 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo; numerales 1.0, 1.2. 17, 1.2.2. 6 del Manual de Organización de la Secretaría de Educación; artículos 6, 28 fracción XIX y 30 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y en apego al Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como los Acuerdos Específicos para cada nivel educativo, vigentes publicados en el Diario Oficial de la Federación y demás disposiciones establecidas para tal fin.

## CONVOCA

A las y los particulares interesados en obtener la Autorización para impartir educación, en los niveles educativos: inicial, preescolar, primaria y secundaria o el reconocimiento de validez oficial de estudios en el nivel de bachillerato general, por parte de esta Secretaría de Educación para el Ciclo Escolar 2023-2024, a cumplir con las siguientes:

## BASES:

Primera. Los solicitantes deberán efectuar el trámite de incorporación con estricto apego a los términos y plazos establecidos en la presente Convocatoria, así como en la normatividad correspondiente.

Segunda. Podrán participar los particulares que deseen ofertar servicios educativos, en los tipos, niveles y modalidades, señalados en la presente Convocatoria dentro de la fecha establecida en la misma, cubriendo los requisitos normativos que se enumeran en el siguiente link: [www.dtimich.gob.mx/sistema-integral-see/Incorporacion/SolicitudIncorporacion](http://www.dtimich.gob.mx/sistema-integral-see/Incorporacion/SolicitudIncorporacion)

Tercera. El particular deberá contar con instalaciones construidas EXPROFESO, exclusivas para el nivel educativo que solicita incorporar.

Cuarta. Los formatos a llenar requeridos, para la integración del expediente para el proceso de incorporación, se podrán obtener en la página: [www.dtimich.gob.mx/sistema-integral-see/Incorporacion/SolicitudIncorporacion](http://www.dtimich.gob.mx/sistema-integral-see/Incorporacion/SolicitudIncorporacion) a partir del 12 de junio de 2023.

Quinta. El expediente deberá ser presentado de la siguiente manera:

- EDUCACIÓN BÁSICA. Expediente físico en dos tantos (original y copia).



- EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. Expediente físico en dos tantos (original y copia) y la propuesta de Plan y Programas de Estudio, deberá presentarla en medio magnético (USB) en dos tantos.

La documentación presentada por el solicitante deberá ser vigente a la fecha del trámite.

Sexta. El registro de solicitud de incorporación es únicamente electrónico en la página [www.dtimich.gob.mx/sistema-integral-see/Incorporacion/SolicitudIncorporacion](http://www.dtimich.gob.mx/sistema-integral-see/Incorporacion/SolicitudIncorporacion).

Séptima. Los trámites de revisión de expediente son únicamente mediante cita electrónica, la cual debe agendarse en la misma página [www.dtimich.gob.mx/sistema-integral-see/Incorporacion/SolicitudIncorporacion](http://www.dtimich.gob.mx/sistema-integral-see/Incorporacion/SolicitudIncorporacion).

La recepción y revisión de expediente se realizarán en la cita agendada electrónicamente en los días hábiles del 12 al 28 de junio de 2023, de 9:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación del Estado, ubicada en Av. Siervo de la Nación No.1175, Col. Sentimientos de la Nación, CP. 58170 Morelia, Michoacán.

Octava. Cumplidos los requisitos y procedimientos necesarios para ofertar el servicio educativo en el nivel solicitado, la autoridad educativa expedirá el Acuerdo de incorporación correspondiente.

Novena. La recepción de la solicitud de incorporación no implica, por sí sola, el otorgamiento de la autorización, ni faculta a su representante legal para la impartición de educación hasta en tanto no obtenga el Acuerdo respectivo, así mismo en caso de una negativa de incorporación, cuenta con 30 días hábiles contados a partir de la fecha en la que se le notifique, para solicitar la devolución del expediente, caso contrario, se procederá a su destrucción.

Décima. LOS PARTICULARES NO PODRÁN PROMOCIONAR, PREINSCRIBIR, INSCRIBIR ALUMNOS O IMPARTIR EL SERVICIO EDUCATIVO SIN CONTAR CON EL ACUERDO DE INCORPORACIÓN CORRESPONDIENTE.

Décima Primera. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Dirección de Incorporación, Control y Certificación, de esta misma Secretaría.

Morelia, Michoacán, 12 de junio 2023.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MICHOACÁN

Dra. Gabriela Desiree Molina Aguilar  
Secretaria de Educación del Estado